



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA SE QUE DICTAN INSTRUCCIONES EXCEPCIONALES EN MATERIA DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN EL CURSO 2019/2020.

El Gobierno de España, mediante Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial, ha previsto diversas medidas excepcionales durante este curso 2019-2020, en relación con las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, así como con las enseñanzas deportivas, que permiten a las administraciones educativas competentes flexibilizar aspectos de los currículos de las enseñanzas de formación profesional en su ámbito de gestión y, en consecuencia, garantizar la posibilidad de titulación de cualquier estudiante que haya superado los módulos profesionales o formativos cursados en el centro docente. Esta Orden habilita en su disposición adicional segunda a las administraciones educativas competentes de cada Comunidad Autónoma a dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón determina en sus artículos 9 y 11 las características de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto. En su disposición final primera autoriza a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de dicha Orden.

Por ello, y en virtud de la competencia sobre la formación profesional atribuida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por el artículo 3.7 del Decreto 93/2019, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:





1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto desarrollar, para los centros docentes públicos y privados que imparten enseñanzas de formación profesional y/o enseñanzas deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, lo previsto en la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.

2. Medidas para la realización efectiva de la Formación en Centros de Trabajo en los ciclos formativos de formación profesional básica, grado medio y grado superior de Formación Profesional.

1.- La duración del módulo profesional se ajustará, de manera excepcional y para el curso 2019-2020, a 220 horas en la formación profesional de grado medio y superior y a 130 horas en la formación profesional básica.

2.- Considerando que tal vez no sea posible la realización de ese mínimo de horas en un centro de trabajo, se modificará la programación del módulo de Formación en Centros de Trabajo para incluir una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral. En su elaboración los centros tendrán en cuenta las orientaciones que se incluyen en el anexo I de esta Resolución. En la planificación de actividades se introducirán hitos, con una asignación horaria vinculada. De esta modificación y de los cambios que se establezcan en la planificación inicial se informará al alumnado por aquellos medios que aseguren su recepción y al Servicio Provincial correspondiente, para su supervisión por la inspección educativa.

3.- Las actividades se iniciarán en modalidad a distancia, con la tutorización del profesor tutor del módulo profesional de FCT y con el apoyo de todo el equipo docente del segundo curso. El tutor y el equipo docente deberán coordinar previamente sus actuaciones. En estos casos la evaluación del módulo de formación en centros de trabajo no requerirá la colaboración de la figura del tutor de empresa.

4.- Las actividades se iniciarán en cuanto se haya realizado la primera evaluación final del segundo curso y deberán estar finalizadas antes del final de las actividades lectivas del curso 2019/2020. Las actividades podrán incluir la defensa del trabajo realizado, previendo que se pueda realizar a través de medios telemáticos, en caso que sea necesario. En



formación profesional básica podrá retrasarse la realización de la primera evaluación final, de acuerdo a la nueva duración asignada al módulo de FCT.

5- Si la situación permite la reanudación de las actividades docentes presenciales podrán realizarse hasta 220 horas (130 en formación profesional básica) del módulo de FCT en la empresa o entidad inicialmente prevista. El número de horas mínimas a realizar en la empresa dependerá de los hitos alcanzados en las actividades asociadas al entorno laboral. La dirección del centro docente podrá autorizar la realización del módulo en la empresa incluyendo días laborables del mes de julio, siempre que esté garantizado el seguimiento del módulo por el profesor tutor.

6.- El alumnado podrá solicitar la renuncia a convocatoria del módulo de Formación en Centros de Trabajo, alegando su interés por cursar el módulo en un centro de trabajo real. Se admitirá la presentación de estas solicitudes por medios telemáticos. Los centros resolverán favorablemente las solicitudes que, alegando este motivo, se realicen antes del 15 de mayo de 2020. El alumnado deberá matricularse en el módulo en el curso 2020/2021.

7.- En el caso de los ciclos formativos de grado superior y aquellos de grado medio que en su currículo contienen un módulo profesional de proyecto, los centros docentes podrán vincular las actividades relacionadas con el entorno laboral a las previstas para el módulo profesional de Proyecto, suponiendo una ampliación de las actividades propuestas para este último.

3. Medidas en relación al módulo profesional de Proyecto.

El módulo mantendrá su duración, horario asignado y método de calificación. Deberá preverse la presentación y, en su caso, defensa del Proyecto por medios telemáticos.

4. Medidas en relación a los proyectos experimentales autorizados para el curso 2019/2020 en modalidad dual.

1.- La actividad formativa ligada al contrato para la formación y el aprendizaje aplicable en la formación profesional dual de Aragón se encuentra suspendida de forma presencial y continúa desarrollándose de forma telemática. No así la actividad laboral de este contrato cuya situación depende de la empresa contratante. El alumnado en situación de ERTE continúa contratado y, por tanto, continúa en modalidad dual.

2.- El alumnado cuyo contrato sea extinguido continuará desarrollando formación telemática en relación a los módulos profesionales que no hayan sido todavía evaluados,





tutorizado por su profesorado, hasta que el alumnado haya cursado, al menos, las horas atribuidas a cada módulo en el Real Decreto que regula el correspondiente título y define sus enseñanzas mínimas. El alumnado cursará asimismo el módulo de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo profesional de Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

3.- Al alumnado que haya realizado actividad laboral en la empresa, se les computará las horas realizadas en esta actividad como horas realizadas del módulo de FCT, hasta un máximo de 220 horas.

5. Medidas para el alumnado de las familias profesionales Sanidad y Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

El alumnado del último año de los ciclos formativos de la familia profesional de Sanidad o de los ciclos formativos de Atención a personas en situación de dependencia e Integración social que accedan a un contrato de trabajo de los establecidos en el marco de la Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, en cuanto a las medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación, podrá solicitar la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo. A esos efectos, no será de aplicación la duración de un año de experiencia laboral recogida en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

6. Medidas para la realización efectiva del Bloque de Formación Práctica de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

1.- La duración del bloque de formación práctica se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior correspondiente y sus enseñanzas mínimas.

2.- Cuando la situación permita la reanudación de las actividades docentes presenciales, podrán realizarse hasta las horas mínimas establecidas en cada título. La dirección del centro docente podrá autorizar la realización del módulo incluyendo días laborables del mes de julio, siempre que esté garantizado el seguimiento del módulo por el profesor tutor.



3.- Las enseñanzas deportivas podrán asimismo regirse en lo referido al Bloque de Formación Práctica, por lo dispuesto en el apartado 2 de esta Resolución, sustituyendo las actividades previstas por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral.

4.- En consonancia con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la evaluación de las actividades propuestas derivará en la calificación del módulo de Formación práctica en términos de apto o no apto y no se tendrá en cuenta para calcular la nota media del expediente académico.

7. Efectos de la Resolución.

Esta Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma y deja sin efectos lo establecido en el Resolución del 11 de marzo de 2020 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por las que se concretan, para los centros sostenidos con fondos públicos y privados, determinados aspectos relativos al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de formación profesional para el curso 2019/2020.

A fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Antonio Martínez Ramos





ANEXO I

PROPUESTA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTORNO LABORAL

Las actividades asociadas al entorno laboral propuestas en el módulo de Formación en Centros de Trabajo deberán complementar la formación establecida para el resto de los módulos profesionales que integran el título y se podrán adaptar, según se trate de ciclos formativos de grado superior, grado medio o formación profesional básica, a la siguiente configuración que tiene carácter orientador.

a) Elaborar un primer documento con las características del sector productivo en la que se enmarca el ciclo formativo y que implica (25% horas):

1. La elaboración de un informe de las características específicas del sector/subsector económico en relación con los demás sectores.
2. La estructura típica de las empresas del sector.
3. Las ocupaciones/puestos de trabajo más representativos.
4. La evolución en la formación de los trabajadores del sector.
5. La influencia de la tecnología digital en las empresas del sector.

b) Realizar un segundo documento donde se razone la elección del trabajo seleccionado y se haga una explicación si responde a una necesidad detectada en el sector o una actividad propia del mismo. Este trabajo podrá ser propuesto por el alumnado o profesorado del ciclo, y realizado de manera conjunta o individual. (15% horas)

c) Confeccionar un tercer documento sobre la planificación de tareas para la consecución de objetivos incluyendo los siguientes aspectos (60% horas):

FP Básica:

- La descripción del objetivo y la definición de las tareas para llevarlo a cabo.
- Los recursos humanos y materiales que se emplearán para la realización de cada tarea.
- La coordinación, si fuese necesaria, con otros equipos de trabajo.



Grado Medio y Grado Superior:

- La descripción del objetivo y la definición de las tareas para llevarlo a cabo.
- La temporalización de las tareas (se indicarán las tareas que se pueden realizar en paralelo y las que son secuenciales).
- Los recursos humanos y materiales que se emplearán para la realización de cada tarea.
- La coordinación si fuese necesaria con otros equipos de trabajo.
- La elaboración de un pequeño informe de viabilidad.
- Los procedimientos de control y seguimiento de las tareas y/o del conjunto.

En los tres niveles educativos el alumnado puede elaborar un único informe que deberá contener, al menos, los puntos recogidos en los documentos anteriores.

En todos los trabajos incluirán la información gráfica que se considere necesaria, para su mejor comprensión (planos, fotos, gráficos, videos, etc.)

NUEVOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE FCT FP BÁSICA

1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.

- Identifica un tipo de empresas del sector, y el tipo de producto o servicio que ofrecen.
- Identifica alguna necesidad demandada a las empresas del sector.
- Elige una demanda de entre las propuestas por el tutor y se justifica la elección.

2. Diseña un proyecto, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.

- Elabora el guion de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto (de diseño propio y propuesta del tutor/a).
- Identifica el uso de nuevas tecnologías en su proyecto.
- Recopila información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto entre las propuestas acotadas formuladas por el tutor.
- Establece los objetivos que se pretenden conseguir.
- Prevé los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.



3. Planifica la ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.

- Secuencia las actividades ordenándolas en función de las necesidades.
- Determina los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
- Incluye los riesgos o posibles incidencias inherentes a las actividades previstas.

4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto.

- Define el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- Define los indicadores de calidad de sus actividades.

5. Presenta una ejecución concreta, en el caso de que su proyecto así lo determinara.

NUEVOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE FCT FP GRADO MEDIO Y SUPERIOR

1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.

- Clasifica las empresas del sector por el tipo de producto o servicio que ofrecen.
- Identifica alguna necesidad demandada por las empresas del sector.
- Identifica un proyecto requerido para dar respuesta a esa/s demandas.

2. Diseña un proyecto, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.

- Identifica las medidas de prevención de riesgos, y sus condiciones de aplicación.
- Elabora el guion de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto (de diseño propio y propuesta del tutor/a).
- Identifica el uso de nuevas tecnologías en su proyecto.
- Recopila información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto.
- Identifica las fases o partes que componen el proyecto y su contenido



- Establece los objetivos que se pretenden conseguir
- Prevé los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.
- Identifica los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto.

3. Planifica la ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.

- Secuencia las actividades ordenándolas en función de las necesidades.
- Determina los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
- Incluye los riesgos o posibles incidencias inherentes a las actividades previstas.

4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto.

- Define el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- Define los indicadores de calidad de sus actividades.
- Define el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos.

5. Presenta una ejecución concreta, en el caso de que su proyecto así lo determinara.